



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 10 de abril de 2024

Verbal No. 110013103045 **2022 00162 00**

1. Las diligencias de notificación personal desplegadas por el extremo actor a la pasiva no son de recibo para el Juzgado, toda vez que, en ellas de una parte se echa de menos el acuse de recibo de que trata el canon 8 de la Ley 2213 de 2022; y de otra parte si bien el actor remitió múltiples correos a la pasiva para efectos de su intimación, ello, no permite tener certeza de la fecha real de recibido para efectos del cómputo de términos.

2. Conforme con lo preliminar y a tenor del canon 301 del C. G del P., se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada Cemex Colombia S.A., por Secretaría contabilícese el término con el que esta cuenta para ejercer su derecho de defensa, con todo y que en auto de esta misma data por economía procesal se zanjó el recurso de reposición formulado respecto de la admisión de la demanda.

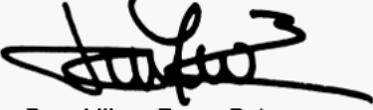
3. Se reconoce personería adjetiva al togado Juan Camilo Luna Ríos como mandatario judicial de la prenombrada sociedad, quien del certificado de existencia y representación legal arribado se extrae que ostenta la calidad del representante legal para asuntos judiciales de aquella.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación  
en estado No. 25 del 11 de abril de 2024



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria